



# Gaceta Municipal de Zapotlán



**REFORMA AL  
REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,  
CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE  
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA.-** Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV y V; y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el numeral 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en Sesión Pública Ordinaria No. 27, celebrada el día 21 de Octubre de 2014, en el Punto No. 10 del orden del día, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **DECRETO**

**Único.-** Se aprueba por mayoría calificada el Dictamen conjunto de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo, que Adiciona el Artículo 8, Modifica el Artículo 39 y Deroga el Artículo 43, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **quedando como sigue:**

### **REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

...”

**Artículo 8.-** En materia del presente reglamento Proveduría tendrá las siguientes obligaciones:

I.- En coordinación con la Comisión aplicara el presente reglamento, buscando siempre lo mejor y más conveniente para el Ayuntamiento en cuanto a precio, calidad, garantía, oportunidad, entrega, bajos costos de instalación, mantenimiento y demás condiciones inherentes al bien, servicio o arrendamiento que se pretenda adquirir;

II.- Dar a conocer a las dependencias, los mecanismos de compra y entrega de las adquisiciones, así como optimizarlos y actualizarlos, con el fin de proporcionar un servicio acorde a los adelantos técnicos del momento;

III.- Aprobar las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos a celebrarse por la Administración cuyo monto sea menor de 1, 136 salarios mínimos vigentes en esta área geográfica, calculada a partir del día de la presentación de la solicitud de la adquisición y esté debidamente presupuestado;

*(Sesión Pública Ordinaria No.27, Punto No. 10, de fecha 21/10/2014).*

IV.- Elaborar un Programa de Compras a más tardar en el mes de octubre sustentado en el Programa Anual de Presupuesto de las dependencias, con el fin de llevar un control sobre la realización de las Adquisiciones;

V.- Elaborar y presentar ante la Dirección de Hacienda Municipal y Jefatura de Patrimonio informes bimestrales; al cierre de cada ejercicio anual, previo a la conclusión del periodo de la administración, o en cualquier momento que fuera requerido por estos, de todo acto o contrato que afecte el patrimonio municipal durante el periodo correspondiente;

VI.- Elaborar y distribuir a las dependencias los formatos que se estimen necesarios para dar cumplimiento a todos aquellos actos relacionados con los Programas y las adquisiciones a que se refiere este reglamento;

VII.- Contar con un Padrón de Proveedores, así como actualizar el mismo cada mes;

VIII.- Del total de las compras que se realicen a los proveedores ya establecidos un 15% del presupuesto anual para el ejercicio fiscal de que se trate, será para invitar a participar en los procesos de selección de compra a empresas de nueva creación, de jóvenes y mujeres, quienes tendrán este derecho de preferencia en las mismas condiciones que se establezcan para los participantes, siempre y cuando cumplan con la calidad y los precios requeridos para dichas adquisiciones; y

*(Sesión Pública Ordinaria No.27, Punto No. 10, de fecha 21/10/2014).*

XIX.- Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

...”

**Artículo 39.-** Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes, servicios o arrendamientos objeto del presente reglamento, Proveeduría se sujetara a las siguientes modalidades:

#### **I.- Adjudicación Directa:**

1.- Por Proveedor Único cuando:

- a) Se realice una convocatoria por licitación pública o concurso y concurra solo un proveedor;
- b) Se trate de bienes y servicios especializados en que un solo proveedor pueda satisfacer la demanda;
- c) Se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales;
- d) Se trate de compras cuyos montos sean menores a 301 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;

e) Se trate de reparaciones de vehículos oficiales en talleres externos hasta un monto de 1,613 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;

f) Se trate de convenios con el Gobierno Federal y Estatal autorizados y asignados por mayoría calificada del Pleno del Ayuntamiento.

También serán considerados como proveedor único los servicios prestados por empresas públicas de cualquier nivel de gobierno.

2.- Por Adquisición Urgente cuando:

a) Existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas;

b) La carencia de bienes o servicios pongan en peligro la vida de ciudadanos o sus bienes;

c) Los bienes o servicios objeto de los actos o contratos que sean necesarios para para prestar algún servicio público de emergencia.

**II.- Adquisición con un mínimo de Tres Cotizaciones**, en base a las requisiciones presentadas por los departamentos del Ayuntamiento:

a) En este apartado la adquisición estriba de los 301 a los 1,136 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;

b) El expediente deberá estar integrado por mínimo tres cotizaciones del mismo bien.

**III.- Por Concurso**, que consiste en la invitación restringida a cuando menos tres proveedores:

a) Proveedores que deberán estar inscritos en el padrón municipal, y

b) Que el precio del bien, servicio o arrendamiento estribe entre los 1,136 hasta los 12,546 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;

**IV.- Por Licitación Pública**, cuando el precio del bien, servicio o arrendamiento sea mayor de 12,546 salarios mínimos vigentes en esta zona geográfica;

*(Sesión Pública Ordinaria No.27, Punto No. 10, de fecha 21/10/2014).*

...”

**Artículo 43.-** Se deroga.

*(Sesión Pública Ordinaria No.27, Punto No. 10, de fecha 21/10/2014).*

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entra en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Una vez publicado el presente Reglamento, remítase a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, en los términos del Artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento, 21 de Octubre de 2014.**

Para su publicación y observancia, promulgo el presente, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 21 días del mes de Octubre de 2014.



**LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA**  
**Presidente Municipal**



**LIC. JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GONZALEZ**  
**Secretario General**

**C. LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- Rúbrica; C. LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS. SÍNDICO.- Rúbrica; C. C.P. IGNACIO DEL TORO RODRIGUEZ, REGIDOR.- Rúbrica; C. L.A.E. EDGAR JOEL SALVADOR BAUTISTA, REGIDOR.- Rúbrica; C. CRESCENCIO VILLALVAZO LAUREANO, REGIDOR.- Rúbrica; C. EVA MANRIQUEZ BARAJAS REGIDOR.- Rúbrica; C. LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, REGIDOR.- Rúbrica; C. LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ, REGIDOR.- Rúbrica; C. LIC. ABDEL ISRAEL DAVILA DEL TORO, REGIDOR.- Rúbrica; C. MARIANA PRADO REYES, REGIDOR.- Rúbrica; C. LIC. DANIEL FRANCISCO RODRIGUEZ LIRA, REGIDOR.- Rúbrica; C. ING. OSCAR CARDENAS CHAVEZ, REGIDOR.- Rúbrica; C. C.P. SOFIA GUTIERREZ ARIAS, REGIDOR.- Rúbrica; C. LIC. SILVANO HERNANDEZ LÓPEZ, REGIDOR.- Rúbrica; C. MTRO. PEDRO MARISCAL, REGIDOR.- Rúbrica; C. ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ, REGIDOR.- Rúbrica.**

## CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 42 FRACCION V DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** QUE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014, FUE OFICIALMENTE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN, ORGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, **EL DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 8, MODIFICA EL ARTICULO 39 Y DEROGA EL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DE DICHA REFORMA, ESTA ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, LO QUE SE ASIENTA EN VIA DE CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

### ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, Octubre 22 de 2014.

**"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingan"**

**"2014, 190 Aniversario de Haberse Otorgado el Título de Ciudad"**

LIC. JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GONZALEZ

SECRETARIO GENERAL



La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 21 de octubre del año 2014.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 50 ejemplares, el día 21 del mes de octubre de 2014, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General.